COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DERIVADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-020-2024

CONTRATO No. 630 DE 2024

OBJETO	510_ MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE SOPORTES, SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS MISMOS.
CONTRATANTE	**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** NIT No. 800.170.433-6
CONTRATISTA	**LADY DIANA MARTINEZ BALLEN** C.C. 52.953.825 NIT No. 52953825-8
	Establecimiento de Comercio EXTI SCREEN Dirección comercial: CL 67 SUR NO. 63-16
VALOR	DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 2.074.000)
PLAZO	UN (1) MES
SUPERVISOR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TALENTO HUMANO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía 63.546.217, quien actúa como Secretaria General y en tal calidad como Ordenadora del Gasto, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 9412 de 25 de octubre de 2022 y acta de posesión de 1 de noviembre de 2022, Delegada para suscribir contratos mediante Resolución No. 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021, y la Resolución No. 482 de 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Supertransporte, actos administrativos que fueron expedidos por la Representante legal de la Superintendencia de Transporte y que reposan en los archivos de la Entidad, quien en lo sucesivo se denominará, **LA SUPERINTENDENCIA**, identificada con **NIT. 800.170.433-6**, Entidad Pública creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el Decreto No. 2409 de 2018 y Decreto No. 2410 de 2018, modificado por el Decreto 2402 de 2019, organismo descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte.

En consonancia con las reglas que se establecen para el Comité de Contratación de la Entidad, fue necesaria su recomendación a la Ordenadora del Gasto, por corresponder a un proceso que genera erogación presupuestal. Así las cosas, mediante sesión No. 39 de Comité de Contratación, adelantada el de 14 de noviembre de 2024, el comité evaluador designado mediante memorando No. 20245000134453, presentó los resultados del informe de evaluación definitiva del proceso de selección No. **IPMC-020-2024**, el cual se adelantó bajo las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERO: Mediante memorando No. 20245300131773 de 25 de octubre de 2024, la Directora Administrativa, solicita al GIT de Gestión Contractual, dar inicio al contractual correspondiente a la línea del PAA *"510_MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE SOPORTES, SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS MISMOS".*

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615
Correos institucionales:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

@Supertransporte

SEGUNDO: El 25 de octubre de 2024, mediante plataforma SECOP II, se publica el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IPMC-020-2024, así:

Línea en el PAA	510
Objeto	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE SOPORTES, SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS MISMOS.
Valor de presupuesto oficial	TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($3.343.900) M/CTE.
CDP	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 84224 de 23 de octubre de 2024. Rubro presupuestal: A-02-02-02-008-007 Gastos de Funcionamiento Valor: $ 3.343.900
Plazo	UN (1) MES

TERCERO: Dentro de la etapa para observaciones a la Invitación Pública, Adendas y solicitud de limitación a MiPymes, se tuvo:

- **Observaciones:** No se recibieron.

- **Solicitud de limitación a MiPymes:** No se recibieron

En atención a lo anterior, y dado que no se recibió ninguna solicitud de limitación a MIPYMES, esta Superintendencia ha revisado lo dispuesto en la Invitación Pública y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, concluyendo que no se cumplen los requisitos legales para la limitación, ya que esta debe ser solicitada por al menos dos (2) empresas.

En consecuencia, el proceso IPMC-020-2024 no se limitó a MIPYMES, permitiendo que cualquier empresa pueda presentar su oferta conforme a los términos de la invitación pública y dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Adenda No. 1: Publicada en plataforma SECOP II, el 1 de noviembre de 2024, con referencia CO1.AMD.3996029, mediante la cual se realiza ampliación del cronograma para efectos de publicación del informe de evaluación de ofertas.

CUARTO: El 31 de octubre de 2024, de acuerdo con el cronograma oficial se lleva a cabo el cierre y presentación de ofertas del proceso IPMC-020-2024, recibiendo una (1) propuesta discriminadas así:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	OFERTA
LADY DIANA MARTINEZ BALLEN	C.C.: 52.953.825 N.I.T.: 52953825-8 Matricula No.: 01928555	$ 2.074.000

QUINTO: El 6 de noviembre de 2024, se realiza la publicación del informe de evaluación jurídico, técnico y económico preliminar, elaborado por el Comité Evaluador, obteniendo el siguiente resultado:

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615
Correos institucionales:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

	PROPONENTE DE MENOR A MAYOR VALOR OFERTADO	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD ECONÓMICA
1	LADY DIANA MARTINEZ BALLEN	CUMPLE	NO CUMPLE SUBSANAR	CUMPLE	JUSTIFICAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

SEXTO: El plazo para realizar subsanaciones, observaciones y/o aportar la justificación de presuntos previos artificialmente bajos indicados en el informe preliminar de evaluación de la capacidad económica, técnica y de la experiencia fue hasta las 11:59 pm, de 7 de noviembre de 2024, término dentro del cual se recibió un (1) mensaje mediante plataforma SECOP II, obteniendo como resultado definitivo:

	PROPONENTE DE MENOR A MAYOR VALOR OFERTADO	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD ECONÓMICA
1	**LADY DIANA MARTINEZ BALLEN**	CUMPLE	CUMPLE SUBSANA	CUMPLE	CUMPLE JUSTIFICA P.A.B.

SÉPTIMO: Respecto del único oferente advierte la Invitación Pública respecto del único oferente que si sólo se presenta una oferta se le aceptará, siempre y cuando CUMPLA con los requisitos habilitantes (técnicos y jurídicos) y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial, sin sobrepasar el valor establecido de acuerdo con lo anterior, se tiene.

OCTAVO: Agotadas las etapas del proceso de selección de mínima cuantía, se solicitó al comité de contratación recomendar a la Ordenadora del Gasto, **ACEPTAR LA OFERTA** del proponente **LADY DIANA MARTINEZ BALLEN,** por:

NOVENO: De acuerdo con los informes de evaluación adelantados por el comité evaluador, mediante Sesión No. 39 de 14 de noviembre de 2024, se solicita al Comité de Contratación de la Superintendencia de Transporte, que atendiendo los criterios de selección establecidos en Invitación Pública del proceso IPMC-020-2024, así como los lineamientos emitidos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se recomiende a la Ordenadora del Gasto la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA presentada por LADY DIANA MARTINEZ BALLEN, por valor de DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 2.074.000), y demás impuestos a los que haya lugar.

Así las cosas, en virtud de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, demás normatividad que la complemente, adicione o modifique, a través de este documento se comunica que, la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, ACEPTA** la oferta presentada el **31 de octubre de 2024**, por la proponente **LADY DIANA MARTINEZ BALLEN**, identificada con C.C. 52.953.825 | NIT No. 52953825-8, quien actúa en nombre propio y se encuentra debidamente acreditada en el desarrollo del proceso IPMC-020-2024, en virtud del cual se verificó que la oferta presentada es la de menor valor y cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos habilitantes, soportado en los informes de evaluación suscritos por el Comité Evaluador designado, tal y como obra en los documentos cargados en SECOP II.

Consecuencia de lo anterior, de acuerdo con el numeral 7° del artículo

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615
Correos institucionales:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, esta aceptación de oferta constituye el **CONTRATO ESTATAL No. 630 DE 2024**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: "510_ MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE SOPORTES, SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS MISMOS."

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OFERTADAS: El contratista deberá dar cumplimiento estricto a la ficha y especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos del proceso de selección IPMC-020-2024, y de acuerdo con los documentos aportados con la presentación de la oferta.

3. VALOR: El valor del Contrato será hasta por la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 2.074.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, conforme la oferta económica presentada por el Contratista, así:

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							3.343.900,00	2.074.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72101509	Mantenimiento y recarga de Extintor multiproposito ABC (polvo quimico seco) 10 LB	26,00	UN	32.700,00	18.000,00	850.200,00	468.000,00
2	72101509	Mantenimiento y recarga de Extintor multiproposito ABC (polvo quimico seco) 15 Lb	1,00	UN	33.400,00	20.000,00	33.400,00	20.000,00
3	72101509	Mantenimiento y recarga de Extintor multiproposito ABC (polvo quimico seco) 20 Lb	4,00	UN	38.000,00	25.000,00	152.000,00	100.000,00
4	72101509	Mantenimiento y recarga de Extintor multiproposito ABC (polvo quimico seco)30 Lb	9,00	UN	40.100,00	28.000,00	360.900,00	252.000,00
5	72101509	Mantenimiento y recarga de Extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 10 Lb	8,00	UN	69.800,00	35.000,00	558.400,00	280.000,00
6	72101509	Mantenimiento y recarga de Extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 15 Lb	1,00	UN	91.700,00	45.000,00	91.700,00	45.000,00
7	72101509	Mantenimiento y recarga de Extintor de agua 25 Lb	2,00	UN	35.700,00	20.000,00	71.400,00	40.000,00
8	72101509	Mantenimiento y recarga de Extintor multiproposito ABC (polvo quimico seco) 5 Lb	5,00	UN	29.800,00	18.000,00	149.000,00	90.000,00
9	46191601	Adquisición de Señalización para extintores multiproposito ABC 10 Lb	16,00	UN	25.200,00	15.000,00	403.200,00	240.000,00
10	46191601	Adquisición de Señalización para extintores multiproposito ABC 15 Lb	1,00	UN	25.200,00	15.000,00	25.200,00	15.000,00
11	46191601	Adquisición de Señalización para extintores multiproposito ABC 20 Lb	1,00	UN	25.200,00	20.000,00	25.200,00	20.000,00
12	46191601	Adquisición de Señalización para extintores multiproposito ABC 30 Lb	3,00	UN	25.200,00	23.000,00	75.600,00	69.000,00
13	46191601	Adquisición de Señalización para extintor CO2 (Agente extintor gas de dioxido de carbono) 10 Lb	4,00	UN	25.200,00	23.000,00	100.800,00	92.000,00
14	46191601	Adquisición de Señalización para extintor de agua 25 Lb	1,00	UN	25.200,00	23.000,00	25.200,00	23.000,00
15	46191601	Adquisición de Soportes de piso para extintor 10 LB ABC	3,00	UN	29.900,00	20.000,00	89.700,00	60.000,00
16	46191601	Adquisición de Soportes de piso para extintor 10 LB CO2	2,00	UN	44.500,00	30.000,00	89.000,00	60.000,00
17	46191601	Adquisición de Mangueras para extintores ABC 10 Lb	10,00	UN	24.300,00	20.000,00	243.000,00	200.000,00

Imagen tomada de la plataforma SECOP II, de la oferta económica presentada por LADY DIANA MARTINEZ BALLEN.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta Aceptación de Oferta, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84224 de 23 de octubre de 2024.

4. FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

UN PAGO por el valor total del contrato, previo a el mantenimiento y recarga de los extintores y la entrega del 100% de las cantidades exigidas en el anexo de especificaciones técnicas.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615
Correos institucionales:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Para efectos del pago, el futuro contratista deberá presentar el informe de actividades (Formato GCFR-024), factura debidamente diligenciada y el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN (si a ello hubiere lugar), según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

Todos los documentos deberán radicarse a través de correo electrónico cuentadecobro@supertransporte.gov.co y en la plataforma SECOP II. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos antes mencionados serán radicados por el proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN.

El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos.

PARAGRAFO CUARTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

5. PLAZO: El plazo de ejecución será de UN (1) MES, a partir de la firma del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del Acta de inicio entre el supervisor del contrato y el proveedor.

6. TIPO DE CONTRATO: El presente acto jurídico, se denomina **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos de la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615
Correos institucionales:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

7.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos, la propuesta y el Contrato.
2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual.
3. Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad social Integral y parafiscales de conformidad con la Ley, en especial las señaladas en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; así como para la liquidación del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
5. Constituir la garantía única y presentarla a la entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA, ni su personal, y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.
7. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato.
10. Mantener fijos los precios ofertados y aceptados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato y proveer a su costo todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto.
11. Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de óptima calidad.
12. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato o quien sea designado por el Supervisor del contrato.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a La Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.
15. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, la invitación pública y con lo ofrecido en su propuesta.
16. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE garantizar su cabal cumplimiento

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio y aportar las garantías solicitadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

2. Realizar la entrega de las bases soportes, señalizaciones y mangueras en los tiempos y lugares indicados en el anexo de especificaciones técnicas.

3. Realizar el servicio de recarga, revisión, mantenimiento preventivo y correctivo de cincuenta y seis (56) extintores, en los tiempos y lugares indicados en el anexo de especificaciones técnicas.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615
Correos institucionales:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

4. Disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento y recarga en los tiempos y lugares indicados en el anexo de especificaciones técnicas.

5. Los extintores, los agentes extintores, las partes remplazadas y los procedimientos de revisión, prueba y recarga deberán cumplir con las normas nacionales y/o internacionales aplicable vigentes a la fecha.

6. Garantizar mínimo durante (12) meses el correcto funcionamiento de los extintores, a partir de su recarga incluido el mantenimiento preventivo.

7. Colocar en cada extintor la calcomanía y rotulado especificando clasificación fecha de carga y demás características indicadas en las especificaciones técnicas.

8. La prestación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores deberá dar pleno cumplimiento a las normas técnicas, calidad y seguridad vigentes.

9. Entregar oportunamente los elementos objeto del contrato (base, señalización y anclaje) en óptimas condiciones de calidad, y en las cantidades solicitada.

10. Entregar las certificaciones indicadas en el numeral 4.6.2 del anexo especificaciones técnicas, con ocasión a la recarga y mantenimiento de extintores.

11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto de este. El contratista deberá presentar evidencias y entregables según corresponda, registro fotográfico, correos y los archivos generados y del estado del material generado.

7.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: La Superintendencia Transporte se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
3. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Informar al contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos de este.
6. Aprobar las pólizas solicitadas.

8. GARANTÍAS: El futuro contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE las siguientes garantías:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA*
CUMPLIMIENTO	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615
Correos institucionales:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA*
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% Del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más.
PRESTACIONES SOCIALES	5% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

**Los amparos deben ser constituidos a partir del acta de inicio*

Parágrafo 1: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación, dentro de **máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.** En todo caso, el inicio de la vigencia de la póliza deberá coincidir con la fecha de suscripción del Acta de Inicio, razón por la cual, en caso a que haya lugar, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones necesarias y a la mayor brevedad posible.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad.

Parágrafo 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad.

Parágrafo 3: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Parágrafo 4: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TALENTO HUMANO, o por quien delegue la ordenadora del gasto, quien supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte, lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes y aplicables. A la fecha de finalización del contrato, el supervisor deberá realizar un informe final, que evidencie la ejecución contractual desde lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental.

9.1. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615
Correos institucionales:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011.

2. Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que el contratista adquiere por la celebración del contrato.
3. Enviar a la secretaría general, área de contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo de este y su control en la carpeta original del contrato.
4. Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Una vez entregados los informes correspondientes por parte del contratista, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular.
6. Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato, el supervisor deberá radicar la solicitud de pago con todos los soportes en la dependencia de la entidad correspondiente.
7. Comunicar de manera inmediata a la contraloría general, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad.
8. Dar aplicación al Manuel de Contratación y Supervisión adoptado por la Resolución No. 482 de 2022.
9. Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de supervisor

10. CONDICIONES CONTRACTUALES: A la presente Comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, se le aplican las demás condiciones señaladas en la Ley, en la invitación pública y sus anexos, los estudios previos, y demás documentos del proceso, así como la oferta integral presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente documento.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de los bienes objeto del contrato se realizará en las sedes de la entidad, ubicadas en la ciudad de Bogotá (BURO Diagonal 25 G # 95 A - 85), sin perjuicio de que la Entidad pueda realizar cambios de domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Contrato se perfecciona con la presente aceptación de la oferta, sin embargo, la misma deberá aprobarse por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías, y la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor de éste.

13. LIQUIDACIÓN:

Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, la SUPERINTENDENCIA, a través del SUPERVISOR, procederá con la liquidación, de conformidad con el Manual de Contratación (2.3 Etapa Poscontractual).

De acuerdo con dichas disposiciones que establece que "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos, pliegos o contrato o equivalente.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615
Correos institucionales:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Si en los documentos precontractuales o contractuales no se determinó el tiempo la realizar la correspondiente liquidación, ésta se hará de forma bilateral a los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Si dentro de dicho plazo no se realizó la respetiva liquidación, la SUPERINTENDENCIA, dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado".

Así mismo el acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020.
- Informe de Actividades y Supervisión para Convenios / Contratos de Bienes o Servicios (GC-FR-024)

14. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: La OFERTA ECONÓMICA del contratista tiene en cuenta que los valores ofertados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en los estudios previos, entre otros, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

15. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, la CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. CLÁUSULA PENAL: El contrato incluirá CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contratista, se pactará a favor de la Superintendencia de Transporte como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al 20% del valor total del contrato, cláusula esta que será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615
Correos institucionales:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza expresamente a la Superintendencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

17. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista la Superintendencia de Transporte impondrá multas sucesivas diarias por cada día de mora, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del contratista si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el proveedor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza que la Superintendencia descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que efectúe el Contratista no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni lo exime de indemnizar los perjuicios causados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se contabilizarán separadamente por cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados.

18. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

19. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615
Correos institucionales:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

21. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la oficina asesora de comunicaciones o su equivalente de la superintendencia, para lo cual coordinará lo pertinente con el supervisor del contrato.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la entidad.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La ejecución del contrato estará a cargo del CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Parágrafo único: EL CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

25. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

26. EQUIDAD Y RECONOCIMIENTO DE GÉNERO: En aras de garantizar los principios de equidad, respecto del reconocimiento de las desigualdades existentes, para efectos de esta contratación, tenga en cuenta que las obligaciones se desarrollarán en el marco de la equidad de género. Así las cosas, se insta a que considere por la participación igualitaria de género, centrándose en las aptitudes, actitudes de las personas, en función de los perfiles y actividades a ejecutar.

27. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

28. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post-contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONTRATISTA el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615
Correos institucionales:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 630 de 2024 RESULTANTE DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. IPMC-020-2024 - PUBLICADA EN SECOP II, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE DICHO PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2024.

SuperTransporte
Firmado digitalmente por CADENA MARTINEZ SANDRA VIVIANA

SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Secretaria General | Ordenadora del Gasto
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Proyectó: Lisette Dayhanna Acosta Mancilla – Contratista especializado II del GIT de Gestión Contractual
Revisó: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Coordinadora del GIT de Gestión Contractual

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615
Correos institucionales:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co